CONTRATO DE SUMINISTRO No. 16
Octubre 30 – 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA**
CONTRATISTA:	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
NIT.:	860.028.415-5
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO (RECTOR-ALMACENISTA-PAGADORA)
VALOR:	DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.785. 000.oo)
PLAZO EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS CALENDARIO
SUPERVISOR:	VILMA GARCIA - PAGADORA

Entre los suscritos a saber **CECILIA LOSADA DE FIERRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.558.592 de Neiva- Huila, obrando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015, el señor LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**,** identificado con NIT. número 860.028.415-5 ubicados en la carrera 7 #10-36 Neiva-Huila; quien en adelante se denominará el vendedor y/o CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: a) EL CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se atiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993. b) El presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, ordinal1 literal a), de la Ley 80 de 1993, y cumple con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del decreto 2170 de 2002. c) El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la institución educativa, de acuerdo a la mejor oferta y a la selección de la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva. d) Que la Institución Educativa, requiere contratar la adquisición POLIZA DE MANEJO (Rector, Pagadora y Almacenista) a partir del noviembre 1, para la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva indispensables para el desarrollo de procesos control y vigilancia de la comunidad de conformidad con los argumentos expuestos en el análisis de conveniencia y oportunidad

y precios del mercado suscrito por la Institución Educativa. Las cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga a entregar a título de venta y la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva recibe a título de compra de acuerdo a las condiciones presentadas por el contratista en su propuesta, la cual en un todo forma parte integrante del presente contrato así:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT.	VR. UNIT.	VR TOTAL
Póliza Global de Manejo sector oficial (Rectora, Pagadora, almacenista) de la Institución Educativa, por un año deducibles el 10% de la perdida, mínimo dos salarios mínimos LV, ampara delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas. A partir de Noviembre 1 de 2026.			2.785.000
		TOTAL	**2.785.000**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: además de las obligaciones usuales en éste tipo de contrato, **LA INSTITUCIÓN,** tendrá las siguientes: 1) la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva, se obliga a pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2) A exigirle al contratista la ejecución idónea y objeto del contratado. 3) adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Par todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.785.000,oo),** que corresponde a la contraprestación única para el cumplimiento del objeto descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva, pagará al contratista el objeto del presente contrato a contra entrega, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura, copia del acta de entrega y recibo de los elementos firmada por el auxiliar administrativo con funciones de pagaduría de la institución educativa, copia del contrato y el Registro Presupuestal. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La institución educativa, se obliga a reservar la suma de: **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.785.000,oo),** que se tomará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal y no estarán sujetos a reajuste alguno pues deben haber sido calculados por usted previniendo cualquier alteración de los precios durante el plazo de ejecución del contrato. El presente contrato se imputará al código: 2.1.2.02.02.007 rubro PÓLIZA RECURSOS PROPIOS, según disponibilidad presupuestal No. 17 del 27 de Octubre de 2026 y Registro Presupuestal No.17 de 30 de Octubre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y SITIOS DE ENTREGA:** A) Plazo de vigencia: El presente contrato estará vigente por el término de cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo. b) Plazo de ejecución: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato. El contratista se obliga a efectuar la entrega la póliza descrita en el objeto contractual del presente documento en la pagaduría de la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN**

DEL CONTRATO: La Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva, por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de Pagadora, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y séptima del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) A ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente. **CLÁUSULA OCTAVA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida. **CLÁUSULA NOVENA– MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Integran y forman parte de la condición de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA de Neiva. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro-Usco y pro deportes. 3) La garantía única de cumplimiento con los diferentes amparos a que haya lugar. 4) Paz y Salvo Municipal vigente. 5) Certificado expedido por la Cámara de Comercio del contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL:** Una vez terminado el contrato a satisfacción la institución educativa levantará acta de liquidación final intervención de las partes.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual en la ciudad de Neiva – Departamento del Huila. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la normatividad civil y comercial aplicable.

En constancia se firma en Neiva, a TREINTA (30) días del mes de octubre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:

CECILIA LOSADA DE FIERRO
Rectora I.E. JOSE EUSTASIO RIVERA

EL CONTRATISTA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
NIT.860.028.415-5